

**INFORME SOBRE EL IMPACTO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO, EN LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR**

Esta Ley tiene un impacto muy notable sobre el Tercer Sector, pues le somete a cumplir determinadas obligaciones en materia de transparencia y buen Gobierno.

**¿Qué entidades del Tercer Sector se ven obligadas a adaptar su funcionamiento y gestión a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno?**

De acuerdo al artículo 3 de la Ley:

- Cualquier entidad privada que perciba durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en cuantía que supere al menos uno de los siguientes umbrales:

* 100.000 euros
* Al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Así pues, una gran parte de las entidades del Tercer Sector van a tener que adaptarse, para cumplir con lo requerido por esta Ley. La norma se aplica no solo las entidades del Tercer Sector, sino cualquier entidad privada, incluso las de carácter mercantil o civil que tengan ánimo de lucro, siempre que reciba ayudas o subvenciones públicas a partir de los umbrales antes reseñados.

Es suficiente con que dicho requisito se cumpla durante un año para que se deban cumplir las obligaciones que recoge la Ley.

No se define en la Ley qué se entiende por "ayudas o subvenciones públicas", pudiéndose entender que se consideran como tales las incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si así fuera se plantea la duda razonable sobre su aplicación a aquellas entidades que alcanzaran los umbrales mediante beneficios fiscales o en las cuotas a Seguridad Social, que están excluidos de la Ley de Subvenciones.

A nuestro juicio, quedan excluidas de estas obligaciones las entidades que alcancen el umbral debido a contratos públicos al amparo del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En cualquier caso, habrá que esperar al desarrollo de la Ley.

**¿Cuales son las obligaciones que van a tener que cumplir las entidades privadas que reúnan dichos requisitos?**

No todas las recogidas en la Ley sino únicamente las del capítulo II del Título I y, lógicamente aquellas que no sean inherentes a una entidad pública.

**Las reglas generales son las siguientes:**

- Las obligaciones afectan, básicamente, a la información sobre las actividades de la entidad, con especial hincapié en las de carácter económico.

- Se debe respetar la normativa sobre protección de datos de carácter personal. A tal efecto se recogen reglas precisas en el artículo 15 de esta ley.

- La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes páginas Web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas.

- Se establecerán, por la Administración Pública, los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada así como su identificación y localización.

- Toda la información será comprensible, de acceso fácil y gratuito y estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

**El alcance de la información es el siguiente:**

- Actos de gestión administrativa con repercusión económica, en síntesis (Arts 8.1 y 8.2):

* Los presupuestos de la entidad, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada sobre su estado de ejecución.
* Las cuentas anuales que deban rendirse y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
* Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
* Información sobre los contratos y convenios formalizados con Administraciones Públicas, con una serie de indicaciones relativas a su objeto, plazo de duración, importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, publicidad, subcontrataciones, etc.
* Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, cuando el órgano concedente sea una Administración Pública.

- Información relativa a las funciones que desarrolle la entidad, la normativa que les sea de aplicación así como a su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que permita identificar a los responsables de los diferentes órganos. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional (Art. 6.1)

**¿Cuando entran en vigor estas obligaciones?**

En el plazo de un año desde la publicación de esta Ley, es decir el 10-12-2014

**¿Que obligaciones tienen las entidades privadas, como es el caso de las entidades del Tercer Sector, que no alcancen los umbrales antes establecidos?**

Conforme al artículo 4 las personas físicas y jurídicas que: a) presten servicios públicos; b) ejerzan potestades administrativas o c) sean adjudicatarios de contratos del sector público:

Están obligadas únicamente a suministrar a la Administración, organismo o entidad pública a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en la Ley.

No obstante, dichas entidades no sujetas a la Ley pueden cumplir voluntariamente las obligaciones previstas en la misma.

**¿Se regulan sistemas de control o se determina un régimen de infracciones y sanciones en caso del incumplimiento de estas obligaciones por parte de las entidades privadas?**

En esta Ley se establece un sistema de control y un régimen de infracciones y sanciones por incumplimientos de las obligaciones ya relatadas, que ejercerá el Consejo de transparencia y Buen Gobierno, pero solo es aplicable a las que tienen como sujeto de la obligación la Administración General del Estado.

Por consiguiente, las entidades privadas obligadas no están sometidas a un régimen específico de control, ni los incumplimientos pueden ser objeto de sanción, más allá de las facultades de control que ostenta la Intervención General o el Tribunal de Cuentas y el régimen de control y de infracciones y sanciones que establezca otras normas, como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12 de diciembre de 2013

Dr. Miguel Ángel Cabra de Luna

Director de los Servicios Jurídicos del CERMI

**CERMI**

[**www.cermi.es**](http://www.cermi.es)